



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI Y EL COMEDOR EDUCATIVO MITAMI

En la ciudad de Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, por una parte, la **UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI**, representada por la Vicerrectora de Grado Lic. Adriana Torreani, con domicilio legal sobre Pedro Juan Caballero c/ destacamento de caballería; y por la otra, la señorita **Lorena Ruíz Díaz**, representando en este acto al **COMEDOR EDUCATIVO MITAMI**, en su carácter de **Presidente**, con domicilio en el barrio Ko'ë Rory, de la ciudad de Salto del Guairá, denominados las Partes; se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas.

MANIFIESTAN:

LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI creada por Ley 3687/08, tiene como misión preparar médico con sólida formación académica, científica, tecnológica e innovadora con profundo compromiso social, valores éticos, liderazgo en la promoción de la salud y preparado para adaptarse a la sociedad en constante cambio.

Tiene como visión, brindar espacio de conocimiento académico, científico, tecnológico con enfoque innovador y adaptable a los nuevos descubrimientos de la medicina, sensible a la realidad social de la región con impacto constructivo en la solución de problemas de salud del entorno.

Por otra parte, la **EL COMEDOR EDUCATIVO MITAMI**, es una organización sin fines de lucro, que se encarga de realizar la comida principal del día, que representa las recomendaciones de energía diarias, y el aporte de un importante número de nutrientes. Además, el comedor proporciona un espacio muy adecuado para crear hábitos de higiene y salud, así como, para trabajar otros valores de socialización de



los niños. Por todo esto es necesario fijar unas actitudes y normas que faciliten la convivencia y contribuyan al óptimo desarrollo infantil.

Y realizan cursos y capacitaciones enfocados para preparar jóvenes altruistas e innovadores para un mundo cambiante

Qué, atendiendo a sus finalidades institucionales comunes, los firmantes convienen en celebrar y suscribir en nombre y representación de las citadas instituciones el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "el Convenio", el cual se regirá por las cláusulas y condiciones contenidas en el mismo

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI** y **EL COMEDOR EDUCATIVO MITAMI** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes a la realización de programas y proyectos que buscan la promoción de oportunidades y un desarrollo integral en la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. _____

Ambas instituciones se comprometen a darle prioridad al desarrollo de proyectos de investigación, atendimento médico integral, emprendedurismo, participación, medio ambiente y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre las partes. -----



CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria. _____

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. _____

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos. _____

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el



mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. -----

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. ---

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia o controversia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación. -----

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú de la República del Paraguay. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes. -----

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----



Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, en prueba de conformidad, firman en (2) dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad del Salto del Guairá, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay a los 24 días del mes de octubre del año 2022. -----



Mag. Adriana T. de Anselmo
Vicerrectora
Universidad Leonardo Da Vinci



Sra. Lorena Ruiz Dias
Representante
Comedor Educativo Mitami